



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN QUE EMITEN EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 023/2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL AUDITORÍAS AMBIENTALES MGR, S.C, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GABRIELA ROSSI, MISMO QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REFERENTES AL "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)".**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2024, los suscritos Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas Municipales y el Ing. Guillermo Campos Nava, Subdirector de Infraestructura Urbana de la Dirección de Obras Públicas Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 198 fracciones I, III, IV y XII, 200 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como por lo dispuesto en los artículos 13 y 50 fracciones I y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y con base en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios número 023/2023, emiten el presente Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios número 023/2023, correspondiente a la ejecución de los servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 24 de abril del 2023, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, emitió el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal Número 2023-PDM-33FM-SP-052 por la cantidad de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los servicios.
- II. Que la adjudicación del servicio en cuestión se realizó mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 5, 14, 22 fracción III, 35 fracción III, 57, 58 fracción I, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 9, 24, 26, 27 y 85 de su Reglamento y los numerales 7 y 8 de los Lineamientos del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Municipio de Chihuahua. Lo anterior, de



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

acuerdo con el Dictamen de excepción a la licitación Pública No. 0016/2023 emitido por la Dirección de Obras Públicas el día 11 de mayo de 2023.

- III. Que con fecha 15 de Mayo de 2023 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 a precios unitarios y tiempo determinado, entre "EL MUNICIPIO" representado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos Municipales, Tesorera Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación respectivamente y la empresa AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., relativo a la ejecución de los servicios referentes al: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MAPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", cuyo monto asciende a la cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

En esta misma fecha se recibió por parte del contratista "AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C." la póliza de fianza relativa a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios número 023/2023, a precios unitarios y tiempo determinado señalado anteriormente, misma que fue emitida por la afianzadora Aseguradora Aserta S.A. de C.V., por la cantidad de \$7,800.00 (Siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A, de conformidad con lo establecido en la letra A de la Cláusula Octava del contrato antes mencionado.

- IV. Que en la Cláusula Tercera del contrato referido en el numeral anterior, se estableció un plazo de ejecución no mayor de 61 días naturales, debiendo iniciar el día 16 de mayo de 2023 y terminar a más tardar el día 15 de Julio de 2023.
- V. Que con fecha 23 de octubre de 2023, los suscritos Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas y el Ing. Guillermo Campos Nava, Subdirector de Infraestructura Urbana, ambos de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, emitimos el Dictamen de inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número 023/2023, correspondiente a la ejecución de los servicios referentes al: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MAPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", en virtud a los siguientes hechos, que a la letra dicen:

"... II. HECHOS



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

*II.1. El contratista no ha dado cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023 a precios unitarios y tiempo determinado referido en el numeral 1.3 de los antecedentes del presente escrito, debido a que ni siquiera ha iniciado con la ejecución de los servicios que debían de realizarse a partir del 16 de Mayo de 2023, correspondientes al inicio y fin de la inspección, primera y segunda entrega de avance, reporte o informe final del procedimiento de evaluación de conformidad, tal y como se estableció en la cotización (propuesta) presentada por el contratista y en los términos de referencia, mismos que forman parte integrante del contrato referido, aún y cuando por parte de "EL MUNICIPIO" se cumplió con todo lo acordado en dicho contrato, tal y como se mencionó anteriormente.*

*II.2. Que el contratista omitió hacer la entrega de la garantía relativa a los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, señalada en la letra B de la cláusula Octava del contrato de prestación de servicios número 023/2023 antes mencionado, durante la vigencia del referido contrato, misma que debió entregarse previamente a la recepción de los trabajos, sin que a la fecha del día de hoy hayan sido entregados los mismos por el contratista.*

*II.3. Que el día 19 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, el oficio número DSPM-1528-2023, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual hace referencia de los antecedentes y hechos señalados en el presente dictamen, solicitando formalmente el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de prestación de servicios número 023/2023.*

*II.4 De la bitácora elaborada por la Arq. Lorena Edith de la Fuente Valerio, Residente de la prestación del servicio por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, se desprende lo siguiente:*

- *Que con fecha 16 de mayo de 2023, se dio apertura a la bitácora con el fin de anotar todos los asuntos relacionados con lo técnico y administrativo del contrato relativo a la prestación de servicios relacionado con la obra pública consistente en: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE), mediante la cual se designó a la Arq. Lorena Edith de la Fuente Valerio, como Residente de la prestación del servicio citado y por parte del contratista a la responsable la C. María Gabriela Rossi. Se establecieron los datos del servicio, como lo son número*



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

de contrato (023/2023), importe (\$78,000.00 pesos más I.V.A.) y periodo de ejecución del mismo (Del 16 de mayo al 15 de julio de 2023). [Folio 001, Nota 1]; Se establece que la bitácora estará a disposición de ambas partes, en la oficina que ocupa la residencia de supervisión de la Dirección de Obras Públicas en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., para asentar cualquier asunto relacionado con el objeto de la prestación del servicio aludido. [Folio 002, Nota 2]; Se hace mención que cualquier nota asentada dentro del periodo de 24 horas y que no sea firmada por la contraparte se dará por aceptada. [Folio 002, Nota 3]; De acuerdo con lo estipulado en el contrato por este conducto y a efecto de llevar a cabo las inspecciones a cargo del contratista, se hace entrega del proyecto de Construcción del relleno Sanitario, así como los estudios geológicos-Hidroológico, Evaluación geológica y geo hidrológica, topográfica, hidrología, geotecnia, generación y composición de residuos y proyecto ejecutivo del relleno sanitario, así como documentos complementarios tales como autorizaciones, certificaciones, acreditaciones y estudio de impacto ambiental. [Folio 002 y 003, Nota 4]

- Con fecha 09 de junio de 2023, Debería haberse realizado la primera entrega del avance de la inspección acordada, sin que se cuente con la información en ese día. [Folio 003, Nota 5]
- El día 16 de junio de 2023, se comunica al prestador del servicio que deberá presentar de manera mensual las estimaciones que se generen por los avances de los trabajos realizados. [Folio 004, Nota 6].
- Con fecha 29 de junio de 2023, se estableció que es la fecha en la que debería el prestador de servicios entregar la segunda entrega de los trabajos encomendados, siendo que a la fecha no ha presentado ni los resultados de la primera entrega ni avance. [Folio 004, Nota 7].
- El día 14 de julio de 2023, se asentó que la prestadora del servicio no ha entregado el reporte final del procedimiento de evaluación de la conformidad junto con sus anexos estipulados en los términos de referencia que forman parte integral del contrato No. 023/2023 y por lo tanto que se hayan realizado, siendo que la fecha contractual de terminación de los servicios ofertados se estableció para el día 15 de julio de 2023 del año en curso; No presentando ninguna justificación por el retraso de los trabajos encomendados y mucho menos la garantía de defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad. [Folio 005, Nota 8]...”

VI. El día 22 de diciembre de 2023, siendo las 10:00 horas, personal adscrito a “EL MUNICIPIO” acudió al domicilio de “EL CONTRATISTA”, ubicado en la Calle Campo del Ciruelo Número 9768, Colonia Campo Bello de esta ciudad de Chihuahua, Chih., con el objeto de notificarle el Dictamen de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se da inicio al Procedimiento de Rescisión



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 y el oficio número DOPM-CJ-7668/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, y toda vez que el domicilio se encontraba cerrado y nadie respondió al llamado del oficial notificador, se procedió al levantamiento del acta correspondiente.

VII. El día 26 de diciembre de 2023, siendo las 14:00 horas, personal adscrito a **"EL MUNICIPIO"** volvió acudir al domicilio de **"EL CONTRATISTA"**, ubicado en la Calle Campo del Ciruelo Número 9768, Colonia Campo Bello de esta ciudad de Chihuahua, Chih., con el objeto de notificarle el Dictamen de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 y el oficio número DOPM-CJ-7668/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, y toda vez que no fue posible localizar al representante legal, se dejó cita de espera para las 14:00 horas del día 27 de diciembre de 2023, entregando la cedula de notificación que se levantó en ese momento y el citatorio correspondiente al **C. Julen Daniel Redondo Pardo**, quien se ostentó como propietario del inmueble y quien manifestó que en ese lugar rentaba como domicilio procesal la persona moral **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.**, pero que en ese momento no se encontraba en el domicilio, mismo que firmo de enterado y de recibido la cedula de notificación así como el citatorio respectivo, manifestando que se los haría llegar al interesado.

VIII. El día 27 de diciembre de 2023, siendo las 14:00 horas, fecha y hora señalada en el citatorio referido en el párrafo anterior, personal adscrito a **"EL MUNICIPIO"** se constituyó en el domicilio de **"EL CONTRATISTA"**, ubicado en la Calle Campo del Ciruelo Número 9768, Colonia Campo Bello, C.P. 31124 de esta ciudad de Chihuahua, Chih., con el objeto de notificarle el Dictamen de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 y el oficio número DOPM-CJ-7668/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, lugar en donde se encontraba el **C. Julen Daniel Redondo Pardo**, quien se ostentó como propietario del inmueble, a quien se le requirió la presencia del representante legal de la empresa **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.**, quien manifestó que en ese lugar rentaba como domicilio procesal la persona moral **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.**, pero que en ese momento no se encontraba en el domicilio, no obstante de haber dejado cita de espera, por lo que se procedió a notificar dichos documentos a dicha persona, mismo que firmo de enterado y de recibido los documentos antes mencionados.

IX. El día 28 de diciembre de 2023, se llevó acabo el levantamiento de Acta Circunstanciada derivada del Procedimiento de Rescisión Administrativa del referido Contrato de Prestación de Servicios, sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, pese de encontrarse debidamente notificado.

X. Que a la fecha del día de hoy, **"EL CONTRATISTA"**, no ha presentado exposición de motivos, expresando lo que a su derecho conviniera o en su caso las pruebas que estimará pertinentes de acuerdo al Dictamen de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 y el oficio número DOPM-CJ-7668/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, los cuales fueron debidamente notificados el 27 de diciembre de 2024, por lo que ya ha transcurrido el



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

plazo estipulado en el artículo 92 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas, que a la letra dice:

"...El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea notificado el dictamen en donde se funde y motive el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes."

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. no dio cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023, referente a la ejecución, plazos y entrega de los resultados de los servicios, es decir, al inicio y fin de la inspección, primera y segunda entrega de avance, en la entrega del reporte o informe final del procedimiento de evaluación de conformidad, en los términos señalados en dicho instrumento legal, específicamente en lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, décima y décima quinta, que establecen lo siguiente:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO encomienda a "EL CONTRATISTA la ejecución de los servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MAPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

EL CONTRATISTA "se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de 61 días naturales, debiendo iniciarlos el día 16 de mayo de 2023 y terminarlos a más tardar el 15 de julio de 2023.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO o a terceros, derivado de este contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

- II. Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., no dio cumplimiento al contrato de prestación de servicios número 023/2023, específicamente en realizar la entrega de la garantía señalada en la cláusula octava letra B del referido contrato, relativa a los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, que establece lo siguiente:

**OCTAVA. GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO", se obliga a constituir las garantías siguientes:

A....

**B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.** Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.



## Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

**"EL CONTRATISTA"** podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quien emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

**"EL MUNICIPIO"**, a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

III. Que el contratista AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C. no dio cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia señalados en su cotización (propuesta) y en los términos de referencia, mismos que de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera, décima y décima quinta del contrato de prestación de servicios número 023/2023, forman integrante del mismo, y en la cual se estableció el periodo de vigencia para la ejecución y terminación de los servicios, así como de la entrega de avances del producto y entrega final, mismos que fueron considerados en el contrato antes referido y que al día de hoy el contratista no presentó ningún avance ni mucho menos el reporte o informe final que estaba comprometido y obligado contractualmente a entregar en los tiempos y condiciones pactadas.

IV. Que el incumplimiento por parte del contratista señalado en los presentes considerados, además tiene sustento en lo establecido en la bitácora referida en el numeral II.4 del capítulo de hechos



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

del dictamen de inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa, el cual es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 segundo párrafo, 72 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 2 fracción VIII, 131 fracción V, 140, 142, 143, 144, 145 y 146 de su Reglamento.

- V. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 92 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el término para que "EL CONTRATISTA", expusiera a lo que su derecho conviniera o en su caso, las pruebas que estimaran pertinentes de acuerdo al Dictamen que da Inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa, que fuera debidamente notificado, ha vencido, sin presentar respuesta alguna por su parte.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que existe un evidente incumplimiento por parte de la empresa contratista, es por lo que se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 198, fracciones I, III, IV y XII, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, resultando procedente emitir el presente Acuerdo de Resolución que Determina la Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023 antes referido, previsto en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en consecuencia se emiten los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.**– Con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos y con fundamento en los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 198 Fracciones I, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta y Décima Octava del Contrato de Prestación de Servicios número 023/2023, se determina rescindir el Contrato de Prestación de Servicios referentes al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)".

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido por el citado Artículo 92, en su fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notifíquese el presente Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Número 023/2023, a la personal moral denominada **AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C.**, a través de su representante, la C. **MARÍA GABRIELA ROSSI**, en el domicilio ubicado en Calle Campo del Ciruelo No. 9768, Col. Campo Bello, C.P. 31124 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



**Acuerdo de Resolución al Procedimiento de Rescisión  
Administrativa al Contrato de Prestación de Servicios No. 023/2023**

**TERCERO.** Apercíbasele a AUDITORIAS AMBIENTALES MGR, S.C., para que a través de su representante legal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 fracción IV de la multicitada Ley, se presente a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, cita en la Calle Camino a la Presa Chuvistar, No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., para que se proceda a la elaboración del finiquito del contrato referido, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a que le sea notificado el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Una vez que quede firme la presente determinación de Rescisión Administrativa del contrato referido, deberá la misma registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de acuerdo a lo dispuesto en el 201 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTO.** En atención a lo dispuesto por el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, gírese aviso al Órgano Interno de Control de la presente determinación.

**EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 023/2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL AUDITORÍAS AMBIENTALES MGR, S.C. REFERENTES AL "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL" PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003 (VIGENTE)".